

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b> <b>PTA SAS</b>	SST-REG-01
		Versión: 3
		Fecha: 28/02/2024

<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	PTA SAS - PERSONAL TEMPORAL Y ASESORÍAS SAS
<b>NIT:</b>	860.527.350-6
<b>DIRECCIÓN:</b>	CRA. 62 #103-44 OFICINA 405, BOGOTÁ
<b>CIUDAD Y DEPARTAMENTO:</b>	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
<b>TELÉFONO:</b>	(601)7361000
<b>AGENCIAS:</b>	BOGOTÁ
<b>ARL A LA QUE SE ENCUENTRA AFILIADA LA EMPRESA:</b>	AXA COLPATRIA
<b>NO. DE POLIZA</b>	13062
<b>CLASE DE RIESGO:</b>	I, II, III, IV Y V
<b>CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN DECRETO 768 DEL 2022</b>	7820 - Actividades de agencias de empleo temporal, incluye el suministro de trabajadores para las actividades de los clientes por períodos limitados con el fin de reemplazar a empleados o suplementar temporalmente su fuerza de trabajo, cuando el personal suministrado es empleado de las propias agencias de empleo temporal. Las unidades clasificadas en esta clase no se encargan de la supervisión directa de sus empleados en los lugares de trabajo de los clientes.

PTA SAS, con sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá, asumiendo su responsabilidad y compromiso con las obligaciones legales y laborales vigentes, emite el presente reglamento de higiene y seguridad industrial, en busca de preservar la integridad física y psicológica de sus trabajadores, generando las políticas y normas de obligatorio cumplimiento dentro de las instalaciones de la compañía y empresas usuarias, con la consigna de disminuir los riesgos asociados a nuestra actividad económica y en busca de generar ambientes laborales en un entorno de seguridad, salud y bienestar para cada uno de ellos. Nuestro objetivo es instaurar los controles y metas preventivas direccionadas a los factores de riesgo físico, locativos, biomecánicos, psicosociales, biológicos, mecánicos, públicos y químicos que afectan la organización, minimizando su afectación a un nivel aceptable, sin que ello genere en la población trabajadora, empresas usuarias, contratistas, proveedores y otras partes interesadas, repercusiones físicas o psicológicas. Es por ello que PTA SAS establece:

**ARTÍCULO 1:** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo; la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 350 de 2022, Resolución 1843 de 2025 y demás normas que con tal fin se establezcan..

**ARTÍCULO 2:** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b> <b>PTA SAS</b>	SST-REG-01
		Versión: 3
		Fecha: 28/02/2024

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019. Así como el Comité de Convivencia Laboral de conformidad con lo establecido en la resolución 3461 de 2025.

**ARTÍCULO 3:** La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Medicina preventiva y del trabajo**, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. **Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 en cuanto a la realización y gestión de evaluaciones médicas ocupacionales.**
  
- b) **Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

### Objetivos

Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.

Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa.

Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales

**ARTÍCULO 4:** Los peligros y riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN	
CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
<b>BIOLÓGICO</b>	Virus (incluido COVID-19), bacterias, hongos, Rickettsias parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.
<b>FÍSICO</b>	Ruido, iluminación, vibración, Temperaturas extremas (calor y frío), presión atmosférica, radiaciones ionizantes y no ionizantes.

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b> <b>PTA SAS</b>	SST-REG-01
		Versión: 3
		Fecha: 28/02/2024

<b>QUIMICO</b>	Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores, humos metálicos y no metálicos, material particulado.
<b>PSICOSOCIAL</b>	Gestión organizacional, características de la organización de trabajo, características del grupo social de trabajo, condiciones de la tarea, interface Persona tarea, Jornada de trabajo.
<b>BIOMECANICO</b>	Posturas prolongadas, esfuerzo, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas.
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD MECANICO</b>	Elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD ELÉCTRICO</b>	Alta y baja tensión, estática
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD LOCATIVO</b>	(Almacenamiento, superficies de trabajo (irregularidades, deslizantes, con diferencia del nivel) condiciones de orden y aseo, caídas de objeto)
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD TECNOLOGICO</b>	(Explosión, fuga, derrame, incendio)

<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b>	Transporte de personal en vehículos, exposición de riesgos propios del transporte aéreo, tránsito vehicular y peatonal
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD PUBLICO</b>	Robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público, etc.)
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD TRABAJO EN ALTURAS</b>	Trabajo en alturas.
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD ESPACIOS CONFINADOS.</b>	Trabajo en espacios confinados.
<b>FENOMENOS NATURALES</b>	Sismo, terremoto, vendaval, inundación, derrumbe, Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)

**PARÁGRAFO** A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5:** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b> <b>PTA SAS</b>	SST-REG-01
		Versión: 3
		Fecha: 28/02/2024

**PARÁGRAFO.** Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

Procurar el cuidado integral de su salud

Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud,

Cumplir las normas del SG-SST,

Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo a través de los diferentes canales de comunicación creados por la Compañía para tal fin o a través de su jefe inmediato.

Participar en las actividades de capacitación del SG-SST.

Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo los cuales están consagrados dentro de la política del SG-SST, el plan anual de trabajo y demás documentos que componen el SG-SST.

**ARTÍCULO 6:** La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7:** Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los frentes de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

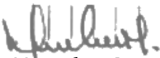
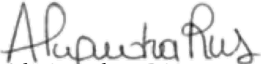
**ARTÍCULO 8:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

## CONTROL DE DOCUMENTOS

Versión	Fecha de Vigencia	Razón del cambio
1	Abril 26 de 2023	Revisión, modificación y codificación del documento
2	Febrero 28 de 2024	Se realizan cambios en dirección de la empresa, agencias actuales, número de teléfono y ajuste en la clasificación de peligros.
3	Febrero 04 de 2026	<p>Artículo 1y3: Se incluyó la Resolución 1843 de 2025, que ahora regula las evaluaciones médicas ocupacionales, reemplazando las antiguas resoluciones de 2007 y 2009.</p> <p>Artículo 2: Se actualizó la normativa del Comité de Convivencia Laboral citando la Resolución 3461 de 2025,</p>

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b> <b>PTA SAS</b>	SST-REG-01
		Versión: 3
		Fecha: 28/02/2024

		<p>la cual deroga las resoluciones 652 y 1356 de 2012 que aparecían en la versión anterior.</p> <p>Se incluye un párrafo, Como obligación de los trabajadores en SST.</p>
--	--	---

<p><b>Revisado por:</b></p> <p>Firma:</p>  <p><b>Martha Lucia Melo</b>  <b>Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo</b></p>	<p><b>Aprobado por:</b></p> <p>Firma:</p>  <p><b>Alejandra Rios</b>  <b>Representante Legal</b>  <b>Gerente de PTA SAS</b></p>
---	--